



Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Sexto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla – Localidad
Suroccidente

RADICACIÓN: 080014189006-2019-00356-00
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA NIT: 860.002.964-4
DEMANDADOS: DIANA CAROLINA MOLINA SANJUAN. C.C.1140829763

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor juez, el presente proceso pendiente por resolver solicitud de actualización de medidas cautelares solicitada. Sírvase proveer. Barranquilla, 15 de octubre de 2021.

CLAUDIA PATRICIA GUZMAN ZUÑIGA. -

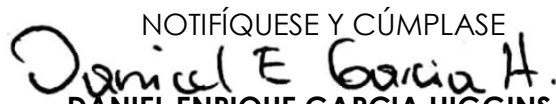
Secretaria

JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA - LOCALIDAD SUROCCIDENTE- BARRANQUILLA, QUINCE (15) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisado el expediente de la referencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 593 numeral 9, 595 numeral 11, y 599 inciso 1° del Código General del Proceso, y el artículo 156 del CST. El juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Decrétese el embargo y secuestro previos, de la quinta (1/5) parte del excedente al salario y/o honorarios que devenga DIANA CAROLINA MOLINA SANJUAN, identificada con cédula de ciudadanía No. 1140829763, como empleada y/o contratista de VONVENIR SISTEMAS DE COBRANZAS LTDA. Oficiése al pagador de dicha entidad y prevéngasele que para hacer el pago debe constituir un certificado de depósito a órdenes del juzgado, tal como lo indica el artículo 593 del CGP, so pena de responder por dichos valores. Límitese el embargo hasta la cantidad de TREINTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS DIEZ MIL PESOS (\$33.710.000).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ENRIQUE GARCIA HIGGINS
JUEZ



Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Sexto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla – Localidad
Suroccidente

Barranquilla, 15 de octubre de 2021

Oficio No. 01156-2021J6PCCM

SEÑOR:

PAGADOR DE VONVENIR SISTEMAS DE COBRANZAS LTDA
CIUDAD

RADICACIÓN: 080014189006-2019-00356-00
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA NIT: 860.002.964-4
DEMANDADOS: DIANA CAROLINA MOLINA SANJUAN. C.C.1140829763

Comunico a usted que por auto de la fecha, dictado dentro del proceso de la referencia se ordenó: “PRIMERO: Decrétese el embargo y secuestro previos, de la quinta (1/5) parte del excedente al salario y/o honorarios que devenga DIANA CAROLINA MOLINA SANJUAN, identificada con cédula de ciudadanía No. 1140829763, como empleada y/o contratista de VONVENIR SISTEMAS DE COBRANZAS LTDA. Oficiése al pagador de dicha entidad y prevéngasele que para hacer el pago debe constituir un certificado de depósito a órdenes del juzgado, tal como lo indica el artículo 593 del CGP, so pena de responder por dichos valores. Límitese el embargo hasta la cantidad de TREINTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS DIEZ MIL PESOS (\$33.710.000).”

En consecuencia, sírvase hacer la retención ordenada y a constituir certificado de depósito a órdenes de este juzgado. Cuenta Depósitos Judiciales Banco Agrario Juzgado Sexto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla **No. 080012051706.**

Se le previene que de no acatar la orden impartida deberá responder por los valores objeto de embargo, amén de incurrir en multa equivalente de 2 a 5 SMMLV de conformidad con lo establecido en el numeral 9 y párrafo 2 del art. 593 del CGP.

Sírvase proceder de conformidad con lo ordenado.

Al contestar este oficio cite el número de la referencia y la radicación

CLAUDIA PATRICIA GUZMAN ZUÑIGA. -

SECRETARIA